



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.096.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 193368/8 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05978-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.477, el Departamento Ejecutivo Municipal cede al Obispado de Rafaela, a título gratuito, para la futura construcción de una Capilla en el Barrio San José, la fracción de terreno municipal ubicada en parte de la Manzana 6 de la Concesión 185 y designada como lote 6-A que, según plano de mensura, cuenta con las siguientes medidas lineales: 25,00 metros en su frente al Oeste y contrafrente al Este, y 50,57 metros en su otro frente al Norte y contrafrente al Sur, delimitando una superficie total de 1.264,25 metros cuadrados.

Que, con el paso de tiempo, la radicación de familias en el barrio ha generado la necesidad de contar con un Complejo Escolar destinado al funcionamiento de una Escuela de EGB con Nivel Inicial y una Escuela Polimodal con infraestructura deportiva y grandes áreas verdes para la práctica de deportes por parte de niños y jóvenes, el que se construirá en el marco del Plan Nacional 700 Escuelas.

Que, a fin de no frustrar el proyecto propuesto por el Obispado de Rafaela de construir una capilla barrial, se debe autorizar al Instituto Municipal de la Vivienda a ceder a favor del primero, un terreno de su propiedad identificado en el plano de mensura N° 141070 como Lote 2, Manzana 13, Concesión N° 201, y cuyos datos de inscripción registral obran en la Matrícula N° 2031760 del Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe.

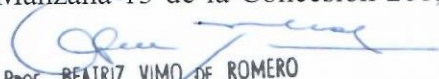
Que, por ello, mediante nota de fecha 6 de Octubre de 2006, el Obispado de Rafaela, procede a la devolución del terreno cedido por el Municipio a través de la citada norma legal, y acepta el nuevo terreno ofrecido por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 3.477.

Art. 2º) Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a ceder, a título gratuito, al Obispado de Rafaela, la fracción de terreno de su propiedad ubicada en parte de la Manzana 13 de la Concesión 201, designada como Lote 2 -según plano de mensura


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Nº 141070- , y cuyos datos de inscripción registral obran en la Matrícula Nº 2031760 del Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe.

Art. 3º) La donación del inmueble descrito en el artículo 2º) se efectúa con cargo al Obispado de Rafaela para la construcción de una Capilla, estableciéndose un plazo máximo de cinco (5) años para el inicio de la ejecución de la obra, el que se contará a partir del momento de su escrituración.

Art. 4º) Autorízase al Presidente conjuntamente con el Secretario del Instituto Municipal de la Vivienda, a suscribir toda la documentación pertinente a fin de concretar la traslación del dominio de la fracción donada a favor del Obispado de Rafaela.

Art. 5º) Los gastos que se originen como consecuencia de la suscripción de la escritura pública traslativa de dominio serán soportados íntegramente por el Obispado de Rafaela, quedando a cargo de éste la elección de escribano interviniente que autorizará el acto escriturario.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintisiete días
del mes de setiembre de dos mil /
siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela